

INFORME DE SECRETARÍA: Guamal, Magdalena, Agosto 22 de 2022. Señora Juez a su Despacho la demanda de Pertenencia presentada por MANUEL ESTEBAN GUTIERREZ, a través de apoderado judicial, en contra de TEOFILO ARDILA PEREZ, la cual fue radicada bajo el número 47-318-40-89-001-2022-000111-00 en el folio 284 del LR. 7. Provea.

DILIA ALICIA PALENCIA DÍAZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
GUAMAL - MAGDALENA

Fecha	Agosto veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)
Radicación	47-318-40-89-001-2022-00111-00
Clase de Proceso	Declarativo de Pertenencia
Demandante	MANUEL ESTEBAN GUTIERREZ PEREZ
Demandado	TEOFILO ARDILA PEREZ

Del examen de la demanda que presenta MANUEL ESTEBAN GUTIERREZ PEREZ, a través de apoderado judicial, en contra de TEOFILO ARDILA PEREZ, el juzgado encuentra dentro de los anexos aportados, el Certificado Especial para procesos de pertenencia de la matrícula 224-11254 expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos de El Banco, Magdalena, el cual tiene fecha de expedición enero 15 de 2021.

Al respecto, es necesario tener en cuenta que para dar inicio al proceso de pertenencia se requiere la información actualizada en dicho certificado para el estudio por parte del juzgado de la situación del bien inmueble objeto de demanda a la fecha de su presentación, y el aportado en la demanda data de más de un año de haber sido expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos.

Consecuente con lo anotado, la demandada en mención carece de los requisitos que establece el artículo 375 numeral 5° y 82 numeral 11 del Código General del Proceso para su admisión; en tal virtud, es que se deberá inadmitir la demanda en mención, para que en el término de cinco (5) días se subsane el defecto señalado, so pena de rechazo, conforme lo establece el artículo 90 de la misma obra.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Inadmitir la demanda en referencia.
2. Conceder el término de cinco (5) días para que la parte interesada subsane el yerro señalado de que adolece la demanda, so pena de que sea rechazada.

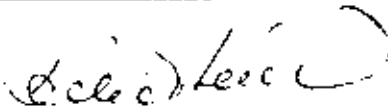
3. Reconocer al doctor LUIS CARLOS BAENA LÓPEZ, como apoderado judicial de la parte demandante, según los términos y para los efectos a que se contrae el mandato conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


EMMA JUDITH RANGEL PEDROZO

La presente providencia fue notificada en Estado electrónico No. 026 del 24 de agosto de 2022, a las 8.00 a.m. a través de la página web <https://www.ramajudicial.gov.co>


DILIA ALICIA PALENCIA DÍAZ
Secretaria